

2019-493

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior trabajo de partición.- Zipaquirá, 2 de diciembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON  
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)  
SUCESION 2019-0493

De conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 509 del C.G.P., se ordena al partidor autorizado en el asunto, refaccionar el trabajo de partición en lo siguiente:

1.- Corrijase el acápite V. ADJUDICACION DEL ACTIVO, en el sentido de adjudicar la herencia del causante únicamente entre sus herederos.

Téngase en cuenta que el haber social se compone de todos los bienes que se hayan adquirido dentro del matrimonio. (art. 1781 C.C.), en este caso el único bien del activo inventariado fue adquirido por el causante el 28 de julio de 1975, conforme se desprende de la anotación No. 2, del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-19671, es decir con anterioridad al matrimonio celebrado con la señora MARÍA DE JESUS CUBIDES, que tuvo lugar el 6 de abril de 1981.

Así las cosas el preanotado inmueble es un bien propio del causante LUIS AGUIRRE BARAJAS y no hace parte de la sociedad conyugal surgida por el hecho del matrimonio con la señora MARIA DE JESÚS CUBIDES.

2.- En coherencia con lo anterior, corrija en lo pertinente el acápite de DISTRIBUCION DE HIJUELAS.

3º.- Para lo anterior, se le concede el término de DIEZ (10) días.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 070 Hoy 10/12/2020  
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN